

**CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO
(CODE JALISCO)**

REGLAMENTO DE PERMANENCIA DE LA CASA PARA ATLETAS

CONTENIDO.

	Pág.		Pág.
CAPÍTULO PRIMERO	3	CAPÍTULO OCTAVO	AL
DISPOSICIONES GENERALES		DEL APOYO PSICOLÓGICO AL ALUMNO Y/O ATLETA.	20
CAPÍTULO SEGUNDO	9	CAPÍTULO NOVENO	22
DEL REGISTRO		LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL MEDICO.	
SECCIÓN PRIMERA	10	SECCIÓN PRIMERA	22
SECCIÓN SEGUNDA	10	DE LA PREVENCIÓN DE ADICCIONES, DEL ABUSO EN EL CONSUMO DE ALCOHOL Y DEL CONSUMO DE NARCÓTTICOS.	23
SECCIÓN TERCERA	11	DE LAS SANCIONES	27
SECCIÓN CUARTA	11	CAPÍTULO DECIMO PRIMERO	
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS Y/O ATLETAS	12	CAPÍTULO DECIMO SEGUNDO	29
CAPÍTULO TERCERO		DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA IMPONER SANCIONES	
CAPÍTULO CUARTO	13	SECCIÓN PRIMERA	31
DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN ACERCA DE LOS ALUMNOS Y/O ATLETAS		SECCIÓN SEGUNDA	33
CAPÍTULO QUINTO	14	DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD Y RECONSIDERACIÓN.	
DE LAS QUEJAS		MANTENIMIENTO-INTENDENCIA.	33
CAPÍTULO SEXTO	15	CAPÍTULO DECIMO TERCERO	
DE LAS FALTAS DE DISCIPLINA		CAPÍTULO DECIMO CUARTO	33
DE LOS COMPORTAMIENTOS ESPECÍFICOS DE LOS ALUMNOS Y/O ATLETAS.	16	DE LA OBSERVACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTE REGLAMENTO	
SECCIÓN PRIMERA	19	TRANSITORIO	35
SECCIÓN SEGUNDA	20		



MARCO JURÍDICO

Ley de Cultura Fisca y Deporte del Estado de Jalisco (Artículos 2º, 9º, 22 fracción XVIII, 55 fracción X, 56 fracción III, 58, 74, 75 y demás relativos).

El Reglamento de la Ley Estatal de Deporte (Artículos 1º, 8º, 11, 17, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 51, 52, 53, 55, 56, 60 y demás relativos).

INTRODUCCIÓN

En el CODE Jalisco estamos convencidos de que la formación del carácter es un elemento fundamental en la educación integral de una persona el área deportiva. Creemos que, para lograrlo, nuestros atletas deben reflexionar y hacerse responsables de las decisiones que toman y de las acciones que realizan. Dentro del presente Reglamento en cada uno de sus capítulos se describen las expectativas que tiene el CODE Jalisco acerca de la conducta de los estudiantes y atletas en relación con el proceso de enseñanza-aprendizaje-deportivo, la honestidad académica y el orden, así como la imagen y el prestigio del CODE Jalisco y del propio alumno y/o atleta. También se describen los procedimientos existentes para imponer sanciones.

Estos lineamientos tienen la intención de propiciar que los estudiantes y atletas cultiven valores importantes para su desarrollo personal, dentro y fuera de la Casa para Atletas, tales como: la justicia, la responsabilidad, la honestidad, el respeto y el aprecio de las libertades personales. También buscan conservar el orden y la integridad en todas las actividades asociadas al CODE Jalisco.

Es por esto que fomentamos un entorno y estilo de vida saludable con el fin de mantener una cultura de la prevención y la intervención temprana ante situaciones que pueden poner en riesgo el éxito de nuestros alumnos y atletas. De esta forma, pretendemos promover la responsabilidad del alumno y atletas en la prevención de las adicciones, así como la educación, atención, apoyo psicológico y acompañamiento de expertos a cualquier estudiante y/o atleta que requiera este tipo de apoyo especializado.

Es nuestra intención que los recursos que ofrecemos a nuestros alumnos y/o atletas sean un apoyo para que ellos tomen decisiones informadas y responsables acerca de: el cuidado de su salud, el uso y abuso de sustancias legales e ilegales, los trastornos de la alimentación, la sexualidad y la seguridad personal.

OBJETIVOS GENERALES DE ESTE REGLAMENTO

- a) Coordinar el otorgamiento del hospedaje, la alimentación y los servicios de instalaciones deportivas en los Centros.



- b) Señalar los procedimientos, métodos y recursos procedentes que funden las decisiones que este consejo determine.

Todos los USUARIOS deberán seguir al pie de la letra el siguiente reglamento con la finalidad de cumplir las normas establecidas para el uso de la Casa para Atletas (Dormitorios I y II).

REGlamento DE PERMANENCIA DE LA CASA PARA ATLETAS

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar el uso de los dormitorios I y II (Casa para Atletas) ubicadas en el Polideportivo Alcalde perteneciente al CODE JALISCO, o los que en su momento se lleguen a establecer en los demás polideportivos del CODE Jalisco, regulando el buen funcionamiento de los dormitorios en el que tengan bajo su custodia a menores de edad o adultos en términos de la legislación aplicable.

Por lo que no podrán ser interpretadas en forma restrictiva respecto de los derechos e intereses superiores de la niñez, ni en desconocimiento de los derechos de los adultos.

Artículo 2.- Todos los alumnos y/o atletas de las escuelas para atletas, escuelas deportivas, usuarios de la Casa para Atletas, tendrán los mismos derechos y obligaciones.

El debido ejercicio de sus derechos y el fiel cumplimiento de sus obligaciones son, en primer término, cuestión de honor de los alumnos y atletas.

Artículo 3.- Todos los alumnos y/o atletas deberán conocer y cumplir los Principios, Normatividad y Reglamentos del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (CODE Jalisco), en lo que les corresponda, así como a aceptar y conducirse de manera congruente con los valores establecidos en su Misión.

La aplicación y vigilancia del presente reglamento es competencia del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (CODE Jalisco), a través la Subdirección del Deporte.

Las disposiciones del Reglamento se emplearán sin perjuicio de los demás ordenamientos legales que sean aplicables.

Artículo 4.- Para efectos de aplicación e interpretación de este reglamento se entiende por:

- 1.- **ADOLESCENTE.-** Todo ser humano cuya edad está entre los 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad;
- 2.- **ADULTOS JÓVENES.-** Todo ser humano cuya edad está entre los 18 años cumplidos y menos de 25 años de edad, que son sujetos del Sistema;
- 3.- **ALUMNO.-** Cualquier persona que es admitida como estudiante y/o atleta en la escuela para atletas, escuelas Deportivas y escuela superior de deportes. El término alumno también significa cualquier grupo de alumnos y cualquier grupo estudiantil que está oficialmente registrado en el CODE Jalisco.
- 4.- **ATLETA (S).-** Aquellos que de manera institucionalizada ejecuten los programas deportivos y desarrollen actividades de cultura física y el deporte
- 5.- **ÁREAS COMUNES.** Son áreas o instalaciones del CODE Jalisco que son diferentes a las aulas y a los centros de entrenamiento. Dentro de este término se consideran los pasillos, los andadores, las banquetas, las plazoletas, los sanitarios y las áreas verdes, entre otras.
- 6.- **ARMAS BLANCAS.** Los instrumentos en forma de hoja, hechos de cualquier material que tenga la dureza y el o los filos con los cuales se pueda atentar en contra de la integridad física de una persona. El término incluye –pero no se limita a– las espadas, las navajas, los cuchillos –de un solo filo o de doble filo– y las armas punzocortantes.
- 7.- **ARMAS DE FUEGO.** Instrumentos, medios o máquinas destinados a atacar o a defenderse, con los cuales se pueda realizar uno o varios disparos mediante la ignición de pólvora u otro explosivo. Se equipara al término arma de fuego a cualquier tipo de instrumento mecánico que se utilice para disparar dispositivos con alta velocidad. En esta categoría se encuentran las pistolas, los rifles, las carabinas y las metralletas –de percusión, de precisión, semiautomáticas, o automáticas– que disparan dispositivos como balas de pólvora, balas de salva, diábolos y postas, e incluye, también –sin limitarse a– ,instrumentos como resorterías, arcos y ballestas. Para los fines prácticos de este documento, se utilizará este término para cualquier instrumento que caiga dentro de esta categoría por sus características funcionales.
- 8.- **AUTORIDAD.** Poder que gobierna o ejerce el mando dentro del CODE Jalisco. Este término incluye a los Directores de Departamento, Coordinadores, Directores de Escuela, Directores Deportivos, Entrenadores, el Director General y Consejo Directivo del CODE Jalisco.
- 9.- **AUTORIDAD GUBERNAMENTAL.** Poder que gobierna o ejerce el mando legítimamente en cualquiera de las jurisdicciones correspondientes a los ámbitos federal, estatal y municipal.
- 10.- **BECA ECONÓMICA.-** La erogación económica mensual que otorga a los deportistas para que puedan dedicarse con mayor entrega a la práctica y desarrollo de su deporte.
- 11.- **BECA ACADÉMICA.-** La prestación económica mensual que otorga a los talentos deportivos, seleccionados estatales, seleccionados nacionales juveniles, de 1ª. Fuerza, de alto rendimiento y a los seleccionados nacionales del deporte adaptado para que puedan

continuar con su preparación académica, apoyando así su desarrollo integral, el CODE Jalisco apoya con la escuela de deportistas en los niveles secundarios y preparatorios, hospedaje y alimentación para los mismos.

13.- BECA DEPORTIVA.- El apoyo en material deportivo, instalación, instrucción gratuita con técnicos calificados, hospedaje y alimentación.

14.- BITÁCORA.- Libro de control de incidencia en cada una de las casas para atletas.

15.- CÓDIGO: El Código de Conducta para Dirigentes, Entrenadores, Deportistas y Entes de Promoción Deportiva del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.

16.- CONADE.- A la Comisión Nacional del Deporte.

17.- CODE JALISCO.- El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo.

18.- CONSEJO.- El Consejo Directivo del CODE Jalisco.

19.- COMITÉ.- Al Comité Especial.

20.- CONSTITUCIÓN.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

21.- CONSTITUCIÓN LOCAL.- La Constitución Política del Estado de Jalisco;

22.- CONSUMO.- Utilizar comestibles u otros bienes para satisfacer necesidades o deseos.

Este concepto incluye –pero no se limita a– la ingestión, la bebida, la aspiración, la aplicación tópica, la inhalación y la inyección.

23.- CASO.- Situación en la que ocurre una falta de disciplina que supone una violación a este reglamento.

24.- DAR.- Al Departamento de Alto Rendimiento.

25.- DEPARTAMENTO DE ASESORÍA PSICOPEDAGÓGICA.- Departamento de servicio que se encarga de apoyar a los alumnos y/o atletas que presentan problemas de comportamiento o de índole psicológica.

26.- DEPORTE.- Actividad y ejercicios físicos individuales o de conjunto que con fines competitivos o recreativos se sujetan a reglas previamente establecidas y coadyuvan a la formación integral de las personas, al desarrollo armónico y conservación de sus facultades físicas y mentales.

27.- DEPORTISTA.- Aquellos que de manera institucionalizada ejecuten los programas deportivos y desarrollen actividades de cultura física y el deporte.

28.- DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO.- Es el individuo que a través de una secuencia gradual acorde al desarrollo biológico y a las exigencias particulares de su deporte, tiene como finalidad lograr el más alto nivel de perfeccionamiento de sus capacidades físicas, técnicas, tácticas y psicológicas, para obtención del máximo nivel competitivo.

29.- DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO.- La Práctica sistemática de especialidades deportivas, con alta exigencias de capacitación y entrenamiento para deportistas.

30.- DEPORTE ADAPTADO.- Es aquel deporte, disciplina y pruebas adaptadas para personas con discapacidad que le impide incorporarse al sistema tradicional de competencias, reconocidas por las Federaciones Nacionales de deporte Paralímpico por la CONADE.

31.- DEPORTE CONVENCIONAL.- Los deportes y disciplinas reconocidas por las Federaciones Deportivas Nacionales y por la CONADE;



32.- **DICTAMEN TÉCNICO-METODOLÓGICO.-** El Documento que sustenta los resultados deportivos, además que identifica el nivel de desarrollo de las capacidades condicionales, coordinativas y cognoscitivas; así como el somato tipo del atleta y su rendimiento deportivo, el cual entra a un análisis para el dictamen positivo o negativo del otorgamiento de beca.

33.- **ENTRENADOR (TÉCNICO DEL DEPORTE).-** Aquellos que realicen funciones de planeación, supervisión, ejecución y evaluación de los programas deportivos, para procurar el desarrollo deportivo y el fomento de valores formativos a los deportistas que estén bajo su responsabilidad, incluyendo a los médicos, técnicos y equipos multidisciplinarios.

34.- **EQUIPO.-** Colección de utensilios, instrumentos, dispositivos y aparatos especiales para un fin determinado. Incluye –pero no se limita a– equipo computacional, como computadoras, laptops y escáneres; aparatos de proyección, como proyectores de acetatos, proyectores, videocaseteras, televisores y pantallas; equipo de laboratorio, como mecheros, cajas Petri, probetas y básculas; equipo de cafetería como platos, cubiertos, saleros y servilleteros; equipo deportivo, como tableros, balones, porterías y canastas; y otros como cestos de basura, jaboneras, toalleros y espejos.

35.- **ESTIMULO.-** El Beneficio económico como pago único, que se otorga a los deportistas, por resultados deportivos sobresalientes en el ámbito nacional y/o internacional.

36.- **EXAMEN ANTIDOPING.-** Examen o análisis clínico para la detección de residuos de drogas ilegales o controladas en orina.

37.- **HABITUACIÓN.-** Es la disminución de la intensidad de una respuesta ante un estímulo determinado, en este caso se utiliza para describir la desensibilización ante el consumo de una sustancia (alcohol, tabaco, drogas de uso médico, drogas ilegales) que puede presentar una persona por el uso frecuente de la (s) misma (s). Lo que puede derivar en el desarrollo de una adicción.

38.- **INESTABILIDAD EMOCIONAL.-** Se dice de un alumno (a) y/o atleta que presenta actitudes, conductas, pensamientos, que denotan un estado de intranquilidad psicológica, la cual no le permite funcionar adecuadamente en su parte social, afectiva, cognitiva, personal y que, incluso, puede poner en riesgo su vida

39.- **INSTALACIONES, INSTALACIÓN PROPIA, INSTALACIÓN BAJO EL CONTROL Y USO.** Recinto provisto de los medios necesarios para llevar a cabo una actividad profesional o de entretenimiento. Incluye –pero no se limita a– las instalaciones deportivas, como las pistas para carrera, canchas deportivas de pasto, las de concreto o las de duela; las aulas, los edificios, las oficinas administrativas, los centros de servicio y los centros de apoyo.

40.- **LEY.-** Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco.

41.- **LEY GENERAL.-** Ley General de Cultura Física.

42.- **MAYOR DE EDAD.-** De acuerdo con las Leyes mexicanas, persona que ha cumplido 18 años de edad.

43.- **MENOR DE EDAD.-** De acuerdo con las leyes mexicanas, persona que aún no cumple 18 años de edad.



44.- **METODÓLOGO DEPORTIVO.**- Profesionista especializado en teoría y metodología del entrenamiento deportivo, que asesoría, orienta y supervisa el trabajo de los entrenadores deportivos de las diferentes disciplinas, además dictamina, analiza y evalúa el desarrollo de los atletas estatales y nacionales.

45.- **NARCÓTICO.**- Se refiere a sustancias que producen sopor, relajación muscular y embotamiento de la sensibilidad, cambios en el estado de conciencia. Estupefaciente, psicotrópico, enervante, sustancia química natural o sintética que puede afectar el cuerpo y sus procesos, la mente y el sistema nervioso, el comportamiento y los sentimientos. Cualquier tipo de sustancia tóxica o nociva para la salud. Medicamento que altere la mente al usarse en exceso la dosis médica prescrita. Incluye todas las sustancias establecidas como tales en la Ley General de Salud. Para fines de este reglamento, se define el narcótico como aquella sustancia que está explícitamente prohibida por la ley. El narcótico de consumo controlado será aquella droga cuyo consumo no está prohibido por la ley, pero sí controlado, ya que deberá estar prescrito en una receta médica debidamente registrada que esté formulada de manera correcta, a nombre del alumno, y que se encuentre firmada por un profesional de la salud legalmente facultado para ello. Deberá analizarse la vigencia de la prescripción, así como la dosis recomendada por escrito para el alumno propietario de la receta.

46.- **NINA Y NIÑO.**- Todo ser humano menor de 12 años de edad.

47.- **PATRIA POTESTAD, QUIEN EJERZA LA PATRIA POTESTAD, LOS PADRES, EL TUTOR.** Institución o persona que tiene un dominio o función legal sobre menores de edad no emancipados, con la finalidad de que estos sean convenientemente educados.

48.- **PERSONAL DE APOYO, PROFESIONISTA DE APOYO, PERSONAL DE SERVICIO, PERSONAL ADMINISTRATIVO.** Estos términos se refieren a todas las personas que realizan una función no académica.

49.- **PROHIBIDO.**- Conductas no permitidas por leyes o reglamentos.

50.- **READMISIÓN, REINGRESO, REINSCRIPCIÓN.** Actividad de volver a inscribirse en el CODE Jalisco. Los tres términos se usan con el mismo significado en este documento.

51.- **RECINTO.**- Espacio comprendido dentro de ciertos límites. Para los fines de este documento, es equivalente al término Polideportivo.

52.- **REGLAMENTO.**- Documento que reúne las disposiciones con que se rige el quehacer de la Casa para Atletas del CODE Jalisco.

53.- **REGLAMENTO DE LA LEY.**- El Reglamento de la Ley de la Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco.

54.- **REGLAMENTO DEL SINADE:** Reglamento del Consejo Directivo del Sistema Nacional del Deporte

55.- **REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y ESTÍMULOS.**- El conjunto de normas y lineamientos que permiten a través de acciones, gestionar y otorgar becas y estímulos a los atletas talentos deportivos, seleccionados nacionales juveniles, primera fuerza, alto rendimiento o del deporte adaptado, así como a entrenadores y personas involucradas en el deporte estatal con la finalidad de incidir en el desarrollo y superación del deporte estatal y nacional.

56.- SELECCIONADO NACIONAL.- El Atleta que representa al país en eventos internacionales que es detectado a través de procesos selectivos.

57.- TALENTO DEPORTIVO.- El Deportista cuya disposición física y psicológica es superior a la del resto de la población atlética del estado, esto le otorga la posibilidad de desarrollarse de una mejor manera en determinada disciplina deportiva.

Artículo 5.- Todos los alumnos y/o atletas que hagan uso de la Casa para Atletas, estarán obligados a suscribir por escrito el compromiso de acatar en lo que les corresponda, en todos y cada uno de sus términos, el contenido de este Reglamento General de Alumnos y/o Atletas, entre otros:

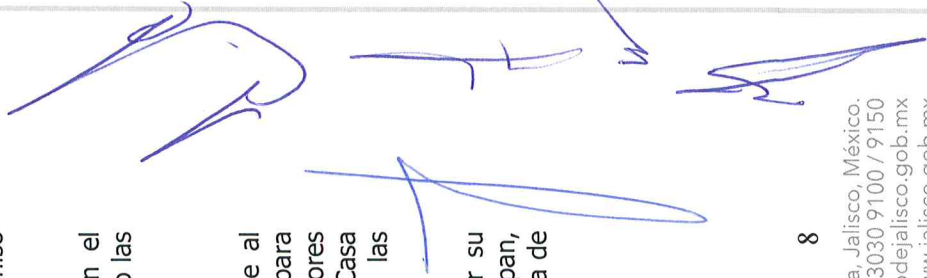
- a.- Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco.
- b.- Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco.
- c.- Ley General de Educación.
- d.- Ley General de Cultura Física y Deporte.
- e.- Ley de Educación del Estado de Jalisco.
- f.- Código de Conducta para dirigentes, entrenadores, deportistas y antes de promoción deportiva del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (SINADE).
- g.- Manual General de Organización del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo en el Estado de Jalisco 2010.

Para los alumnos y/o atletas menores de edad, la suscripción de tal compromiso recaerá además en quien ejerza sobre ellos la patria potestad o la tutoría.

A falta de disposición expresa se aplicará supletoriamente lo establecido en el reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del estado de Jalisco y en su defecto las leyes aplicables al caso específico.

Artículo 6.- La obligación a que se refiere el Artículo 7° deberá efectuarse al suscribir la solicitud de admisión en el proceso de la primera inscripción en las Casa para Atletas del CODE Jalisco. Este compromiso inicial tendrá efecto en todas las posteriores inscripciones del interesado como alumno y/o atleta en su calidad de usuario de la Casa para Atletas y conllevará la obligación de mantenerse actualizado en cuanto a las modificaciones que pudieren efectuarse en los reglamentos correspondientes.

Solo podrán solicitar el uso de los dormitorios todos los deportistas que por su residencia se encuentren fuera de la zona metropolitana, (Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco y el Salto), y que por su disciplina deportiva requiera de forma especial el servicio.



CAPÍTULO II DEL REGISTRO

Artículo 7.- El Departamento de Alto rendimiento deberá presentar solicitud a la Subdirección del Deporte de la disponibilidad de los servicios de acuerdo a la cantidad, fechas y horarios requeridos por algún entrenador y/o los distintos organismos deportivos, la cual registrará la autorización en el caso de resultar viable y elaborará el soporte de los servicios programados para la Jefatura de la Instalaciones Deportivas encargada de la administración de la Casa para Atletas y a la Subdirección Administrativa del CODE Jalisco.

Artículo 8.- La Jefatura de las Instalaciones Deportivas, deberá contar con la solicitud de servicio "*hospedaje y alimentación*" autorizado y proporcionado por la Subdirección del Deporte, en donde se indique:

1. Nombre (completo),
2. Fecha de nacimiento,
3. Disciplina deportiva,
4. Lugar de procedencia,
5. Lugar y/o polideportivo donde entrena,
6. Fecha de vigencia de los servicios,
7. Ingresar solicitud mínimo 24 horas de anticipación a su arribo.
8. Servicios complementarios [traslados internos, ayuda a transporte (reembolso de boletos de autobús), ingreso a instalaciones externas, servicios médicos, rehabilitación física, atención psicológica y nutricional].
9. Nombre del entrenador responsable (agregando carta de responsiva de custodia de los menores de edad).
10. Fecha de ingreso (Lunes a partir de las 9:00 horas)
11. Fecha de salida (Sábado en punto de las 08:00 horas)
12. En caso de ser menor de edad deberá de contar con firma de permiso (responsiva) de los padres de familia y/o tutores.
13. Ficha médica (expediente clínico).
14. Periodo de uso o permanencia de estancia en la Casa para Atletas.
15. Horario de registro de los usuarios para uso de la Casa para Atletas. (Dormitorios)
Lunes a viernes: 09:00 a 14:00 horas.
16:00 a 19:00 horas.

Sin excepción, todas las solicitudes de hospedaje deberán de ser enviadas por medio de escrito, dirigido al Titular de la Subdirección del Deporte, para su previa autorización y copia al Administrador General de los polideportivos y del polideportivo CODE Alcalde, con una semana hábil de anticipación.

Artículo 9.- La Jefatura de las Instalaciones Deportivas elaborará una relación de los usuarios registrados al día anterior, en los cuales indicará quienes no cuentan con el seguro contra accidentes, debiendo remitir al Departamento de Alto rendimiento para el efecto de que gestione ante la aseguradora mediante oficio que indique que usuarios registrados no cuentan con seguro contra accidentes para su aseguramiento, cuyo costo correrá a cargo del atleta y en el caso de menores de edad a cargo de los padres o tutores.

SECCIÓN PRIMERA

Artículo 10.- Criterios técnicos de registro de los atletas de Alto Rendimiento en Deporte Convencional y Deporte Adaptado.

- 1.- Ser Seleccionado Estatal con perspectivas de Medallas de Oro en Olimpiada y Paralimpiada Nacional.
- 2.- Pertenecer a la Selección Nacional con proyección a Juegos Centroamericanos, Panamericanos u Olímpicos.
- 3.- Todos los atletas deberán de encontrarse en excelentes condiciones de sus facultades; mentales, emocionales, psicológicas y médicas.
- 4.- En el caso de los atletas de Deporte Adaptado, deberán de contar con un análisis adecuado para su registro, avalado por la Subdirección del Deporte.
- 5.- El rango de edad será a partir de los 11 años en adelante.
- 6.- En los casos en los que el deporte requiera una solicitud especial, deberá estar autorizado por la Subdirección del Deporte.
- 7.- Previa autorización de la subdirección de Deporte, se determinara la permanencia y uso en relación a la evaluación de los resultados deportivos en competencia y a su proyección como atleta.

Será obligación del Entrenador visitar los dormitorios de sus atletas, mínimo 2 veces por semana y firmar la bitácora de visita.

SECCIÓN SEGUNDA

Artículo 11.- Para el ingreso y uso de la Casa para Atletas, se deberá llevar a cabo el Registro de hospedaje para Usuarios, Polideportivo Alcalde, mediante los formatos autorizados por la Subdirección del Deporte, los cuales deberán contener:

- 1.- Nombre completo del usuario,
- 2.- Fecha de nacimiento,
- 3.- Disciplina deportiva,
- 4.- Lugar de Procedencia,

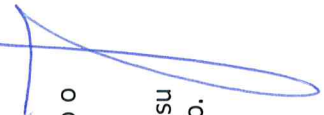

- 5.- Servicios complementarios [traslados internos, ingreso a instalaciones externas, servicios médicos, rehabilitación física, atención psicológica y nutricional],
- 6.- Nombre y teléfono del entrenador responsable, (agregando carta de responsiva de custodia de los menores de edad).
- 7.- Teléfonos de Padres de Familiar,
- 8.- Lugar y/o polideportivo donde entrena,
- 9.- Fecha de vigencia de los servicios,
- 10.- Fecha de salida.
- 11.- En caso de ser menor de edad deberá de contar con firma de permiso (responsiva) de los padres de familia y/o tutores.
- 12.- Ficha médica. Cada deportista deberá tener su expediente medico-clinico completo en el area de medicina del CODE Jalisco.



SECCIÓN TERCERA

Artículo 12.- Además de los establecido por el numeral 11 de este reglamento, para realizar el registro ante la Casa para Atletas, deberán comparecer el atleta en compañía de su entrenador (en caso de ser menor de edad, presentarse con el padre o tutor, presentando documentación probatoria) con la siguiente documentación:

- 1.- Copia de credencial vigente (oficial vigente, que lo acredite como atleta, y seguro de gastos médicos).
- 2.- Hoja de registro (debe estar completamente llenos todos los espacios).
- 3.- Firma de recepción y enterado del reglamento interno de la Casa para Atletas.
- 4.- Firma de resguardo de blancos
- 5.- Registro de pertenencias



SECCIÓN CUARTA

Artículo 13.- Al momento del ingreso de la Casa para Atletas, el usuario deberá revisar la condición del inmueble y suministro de servicios, otorgados por la jefatura de las instalaciones deportivas:

- 1.- En caso de encontrar algún desperfecto, solicitará la reparación de inmediato o asignará otro espacio la jefatura.
- 2.- La administración entregará una copia del reglamento y se hará de su conocimiento verbalmente, siendo obligación del usuario leerlo, firmarlo, y llevarlo a cabo.



3.- Cuando se realice una solicitud de hospedaje por un número determinado de personas y llegaran más de los solicitados, ellos deberán traer por escrito la aprobación de la Subdirección del Deporte, de no ser así no se podrá hospedar.

4.- También aplicará lo anterior si cambieren el nombre de los usuarios que inicialmente se encontraban registrados.

5.- Todas las personas que se hospeden deberán presentar:

- 1.- Copia de su credencial vigente que lo acredite como atleta.
- 2.- Hoja de registro llena en su totalidad.
- 3.- Registrar sus pertenencias al ingreso y salida del albergue.
- 4.- Firmar de leído y enterado del presente reglamento.
- 5.- Entregar en las mismas condiciones que se le prestó el paquete de blancos.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS Y/O ATLETAS

Artículo 14.- Por su propia seguridad física y la de la comunidad académica-deportiva, todos los alumnos y/o atletas tendrán prohibido portar armas de fuego, armas blancas, u otras armas que sean peligrosas o que estén catalogadas como prohibidas en la Ley correspondiente, cuando se encuentren en, cualquier instalación propia o bajo el control y uso del CODE Jalisco, excepto durante el desempeño de su disciplina, en competencia y/o entrenamiento.

Los atletas y/o entrenadores que por su disciplina deportiva requieran resguardar implementos deportivos con estas características, deberán de solicitar un resguardo y/o permiso especial.

La violación de este artículo se considerará como una falta que atenta contra la vida del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo en el Estado de Jalisco de acuerdo al Capítulo Undécimo del presente Reglamento.

Artículo 15.- El huésped deberá mantener en óptimas condiciones la habitación y la ropa de cama que reciba. Al concluir la vigencia del servicio, el huésped es responsable de regresar la ropa de cama que se le haya asignado en las mismas condiciones de número y estado físico que cuando le fueron suministrados, con anticipación de una hora previa a su salida.



Artículo 16.- Los alumnos y/o atletas que hayan entregado certificados de estudio o documentos falsos para efectos de su admisión, serán dados de baja en forma definitiva siguiendo los procedimientos que se describen en este Reglamento.

Por otra parte, si en el proceso de admisión se descubre que algún certificado de estudios o documento de los presentados por el solicitante para su admisión es falso, la solicitud del alumno y/o atleta será rechazada en forma permanente de cualquier nivel de estudios y/o disciplina del CODE Jalisco y su deshonestidad será reportada a la Dirección de la Escuelas Deportivas quien se encargará de boletinarlo en todos los polideportivos.

Cuando el alumno y/o atleta haya entregado documentos falsos al CODE Jalisco, estos no le serán devueltos y podrán ser remitidos a la Institución u organismo o dependencia en dichos documentos legales a que haya lugar.

Artículo 17.- El CODE Jalisco no se hará responsable por el robo de los bienes de cualquiera de los miembros de su comunidad, ni por el reembolso del costo del bien de que se trate, pero considerará el robo como una falta de disciplina, y aplicará la sanción que corresponda a quien resulte responsable, de acuerdo con los procedimientos establecidos por este Reglamento. De ser necesario el CODE Jalisco podría presentar una denuncia legal de los hechos y pondrá al infractor a disposición de la autoridad competente.

CAPÍTULO CUARTO DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN ACERCA DE LOS ALUMNOS Y/O ATLETAS

Artículo 18.- Los informes acerca de la conducta, carácter y otros aspectos de la vida de un alumno y/o atleta no podrán incluirse en los certificados oficiales de estudio.

Artículo 19.- El alumno y/o atleta al llenar, suscribir y enviar la solicitud de admisión junto con los documentos de soporte, reconoce tener conocimiento de los fines académicos y/o deportivos, propósitos formativos e institucionales y del uso confidencial de la misma y otorga su consentimiento para el tratamiento de su información personal. La información que el CODE Jalisco posea sobre un alumno y/o atleta solamente será proporcionada:

- a. Al propio alumno y/o atleta, cuando lo solicite expresamente y por escrito.
- b. A un tercero, cuando el alumno y/o atleta sea menor de edad y la información sea solicitada por la persona que ejerza sobre él la patria potestad o por el tutor.
- c. A un tercero, cuando un alumno y/o atleta mayor de edad lo autorice debidamente por escrito.

d. A las autoridades competentes cuando sea solicitada por escrito y oficialmente.

Asimismo, la información que posea el CODE Jalisco sobre algún alumno y/o atleta será proporcionada libremente en los casos siguientes:

- a. Cuando una ley o tratado en los que México sea parte así lo prevea.
- b. Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios.
- c. Cuando la transferencia sea necesaria en virtud de un contrato celebrado o por celebrar de interés para titular, el responsable y un tercero.
- d. Cuando la transferencia sea necesaria o legalmente exigida para la salvaguarda de un interés público, o para la procuración o administración de justicia.
- e. Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- f. Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el responsable y el titular.

Artículo 20.- La información que el CODE Jalisco posea sobre un alumno y/o atleta será utilizada al interior de la Institución para llevar a cabo su labor educativa/deportiva y dar fiel cumplimiento a su Visión y Misión.

Artículo 21.- El CODE Jalisco se compromete a mantener como confidencial la información sobre el desempeño de sus alumnos y/o atletas, a excepción de aquellas situaciones en las cuales ponga en riesgo su vida o seguridad; la de terceros, la de CODE Jalisco o cuando dicha información sea solicitada por escrito y oficialmente por alguna autoridad competente.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS QUEJAS

Artículo 22.- Los alumnos y/o atletas tendrán el derecho de presentar sus quejas por escrito y en forma respetuosa. Las quejas individuales sólo podrán ser presentadas por el alumno y/o usuario interesado. Aquéllas que involucren a más de un alumno y/o atleta, serán presentadas a través de un representante común. En el caso de que el alumno y/o atleta que presenta la queja sea menor de edad, el CODE Jalisco se reserva el derecho de informar dicha situación a quien ejerce la patria potestad.

Artículo 23.- Para atender todo tipo de quejas el CODE Jalisco tendrá a disposición de los alumnos y/o atletas mecanismos de atención que faciliten la respuesta a

sus inquietudes. Las quejas de orden académico y/o deportivo serán presentadas ante el Departamento de Alto Rendimiento.

Artículo 24.- Una vez que se haya recibido la queja, se atenderá de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a. La autoridad correspondiente realizará un análisis a fin de cerciorarse de que el motivo de la queja está claramente manifestado y de que se identifica a la persona o personas señaladas como responsables del motivo de la queja. Si se encontrara alguna deficiencia en la redacción de la queja, se pedirá a quien la interpuso que la aclare, pudiendo el Comité Especial, o la autoridad competente aplicará la suplencia de la deficiencia de la queja.

b. La autoridad ante la cual se haya presentado la queja decidirá, discrecionalmente, si ésta requiere de una tramitación formal o si puede atenderla en forma rápida y expedita.

c. En cualquier circunstancia, la queja deberá recibir una respuesta en un término no mayor al establecido por la legislación aplicable.

d. Cuando el afectado considere que su queja no ha sido debidamente atendida, o cuando esté en desacuerdo con la resolución, podrá presentar su inconformidad por escrito de acuerdo con la Ley de Cultura Fisca y Deporte del Estado de Jalisco y su Reglamento.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS FALTAS DE DISCIPLINA

Artículo 25.- Por su naturaleza, las faltas de disciplina se clasificarán en cuatro categorías:

- a.- Faltas que atentan contra el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- b.- Faltas que atentan contra el orden del CODE Jalisco, el prestigio y los derechos de las personas o del propio Consejo.
- c.- Faltas que atentan contra la vida del CODE Jalisco.

Artículo 26.- Serán faltas de disciplina que atentan contra el proceso de enseñanza - aprendizaje todos los actos individuales o colectivos que desvirtúen o tiendan a desvirtuar la seriedad y efectividad del mismo.



Artículo 27.- Serán faltas de disciplina que atentan contra el orden del CODE Jalisco, el prestigio y los derechos de las personas o del propio Consejo, todos los actos individuales o colectivos, que alteren el orden del CODE Jalisco, dañen su prestigio, lesionen los derechos de las personas que lo constituyen, vayan contra la moral o las buenas costumbres, violen las disposiciones de sus reglamentos, o impidan u obstaculicen el uso de los bienes y los servicios que se utilicen o proporcionen en él.

Artículo 28.- Serán faltas contra la vida del CODE Jalisco todos los actos personales o colectivos que tiendan a interrumpir, interrumpen u obstaculicen las labores a través de las cuales el CODE Jalisco realiza sus propósitos, violen los principios que éste sustenta, tiendan a desconocer o desconozcan a sus autoridades, o atenten contra las instalaciones o los bienes que utiliza.

Artículo 29.- La reincidencia en una falta de disciplina implicará que esa violación sea tratada como una ofensa de mayor grado, por lo que merecerá una sanción mayor a la aplicada para la primera vez que se cometió.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS COMPORTEMIENTOS ESPECÍFICOS DE LOS ALUMNOS Y/O ATLETAS

Artículo 30.- Las infracciones a la Ley, al presente reglamento y a las demás disposiciones y ordenamientos aplicables en materia de cultura física y deporte, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la Ley y en lo que resulte aplicable de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Artículo 31.- Dentro de la categoría de faltas que atentan contra el proceso de enseñanza – aprendizaje - deportivo, definida en el Artículo 25, se incluirán entre otros, todos los comportamientos específicos relacionados con:

- a) Usar un lenguaje ofensivo, oralmente o por escrito, para dirigirse a sus compañeros de clase, entrenamiento o profesores e instructores.
- b) Usar un lenguaje verbal o no verbal ofensivo para sus compañeros o profesores y entrenadores plasmado en la vestimenta o en los artículos personales.
- c) Usar teléfonos celulares o radiocalizadores durante la impartición de clases o práctica deportiva.
- d) Entrar o salir del aula o área de entrenamiento durante el desarrollo de una clase y/o entrenamiento, sin motivo justificado.
- e) Vestir de manera inadecuada para el desarrollo de su actividad académica y/o deportiva.



- f) Consumir alimentos o bebidas dentro del salón de clase o en el área de entrenamiento.
- g) Perturbar el silencio durante el desarrollo de la clase y/o entrenamiento.
- h) Faltar al respeto a sus compañeros de clase y/o disciplina deportiva o al profesor y/o entrenador.
- i) Levantar la voz o gritar a sus compañeros de clase y/o entrenamiento o al profesor y/o entrenador.
- j) Llevar a cabo, en el salón de clase o área de entrenamiento, actividades que no correspondan al curso que en ese momento se esté impartiendo.
- k) Las faltas de honestidad académica y/o deportiva y aquellas incluidas en los reglamentos académicos y deportivos vigentes.
- l) Interrumpir a las demás personas durante la clase y/o entrenamiento o no solicitar el uso de la palabra.
- m) Incumplir con la puntualidad en las actividades académicas y/o deportivos dentro y fuera del salón de clases o área de entrenamiento.
- n) Entorpecer, a juicio del profesor y/o entrenador, el desarrollo de la clase y/o práctica de entrenamiento, incluyendo aquéllos a los que hace referencia el artículo siguiente.
- o) Introducir animales a la Casa para Atletas.

Artículo 32.- Dentro de la categoría de faltas que atentan contra el orden del CODE Jalisco, el prestigio y los derechos de las personas que se define en el Artículo 26, se incluirán, entre otros, todos los comportamientos específicos relacionados con:

- 1) Violar cualquier legislación de orden federal, estatal o municipal. Las faltas que corresponden a este inciso, además de ser sancionadas conforme a la ley por la autoridad competente, serán juzgadas de acuerdo con los reglamentos vigentes en el CODE Jalisco. El desconocimiento de las leyes no podrá ser usado como argumento para evitar la aplicación de una sanción al alumno y/o atleta.
- 2) Todo atleta y/o entrenador que haga uso de la Casa para Atletas, tendrá la obligación de estar dentro de la misma a más tardar a las 22:00 veintidós horas. Con la excepción de autorización previamente justificada y autorizada para su ingreso más tarde. (Jefe del Departamento Deportivo).
- 3) Los usuarios deberán respetar la hora de dormir después de las 22:00 hrs.
- 4) Todos los entrenadores de los atletas serán responsables de la conducta y del buen comportamiento dentro de la Casa para Atletas.
- 5) Consumir, introducir, poseer, distribuir, regalar o vender narcóticos.
- 6) Presentarse a sus actividades con aliento alcohólico.
- 7) Consumir, introducir, poseer, distribuir, regalar o vender bebidas alcohólicas sin el permiso explícito de las autoridades competentes.
- 8) Realizar demostraciones excesivas de afecto o realizar actividades o comentarios indecentes u obscenos.

- 9) Usar un lenguaje ofensivo, oralmente o por escrito, para dirigirse a otras personas.
- 10) Usar un lenguaje verbal o no verbal ofensivo a otras personas, plasmado en la vestimenta o en los artículos personales.
- 11) Vestir de manera inadecuada para el desarrollo de la actividad cocurrular de que se trate.
- 12) Fumar dentro de las habitaciones e instalaciones.
- 13) Consumir alimentos y bebidas en áreas no permitidas.
- 14) Faltar al respeto a otras personas.
- 15) Levantar la voz o gritar en las áreas comunes.
- 16) Tocar música o difundir cualquier tipo de sonido en niveles muy altos fuera de las áreas destinadas para ese fin.
- 17) No utilizar audífonos cuando se requiera escuchar música u otro tipo de sonido en instalaciones no destinadas para ese fin.
- 18) Robar, tomar, conservar o defender como propio un bien ajeno.
- 19) Participar en juegos bruscos, peleas o cualquier tipo de asalto físico.
- 20) Usar los medios electrónicos o las facilidades tecnológicas para acceder a información con contenidos tales como pornografía, violencia u otros tópicos que no sean adecuados para el desarrollo integral de las personas, que atenten contra la moral y las buenas costumbres o que afecten los derechos de terceros.
- 21) No traer consigo el material necesario y requerido para el desempeño de sus actividades cocurrulares.
- 22) No utilizar o mantener apropiadamente las instalaciones, el mobiliario y todos los recursos que el CODE Jalisco pone a disposición de los alumnos y/o atletas para la realización de actividades académicas y cocurrulares.
- 23) Afectar o no contribuir con la promoción y mantenimiento de la limpieza en las instalaciones, mobiliario y equipo del que se haga uso.
- 24) Dañar los principios y la imagen del CODE Jalisco al participar en actos que conlleven faltas de disciplina.
- 25) Pintar grafiti o rayar el mobiliario e inmueble de las instalaciones y dormitorios de la Casa para Atletas.
- 26) Cometer actos de negligencia o vandalismo que deterioren el mobiliario, el equipo o las instalaciones del CODE Jalisco.
- 27) Falsificar y/o vender documentos oficiales intransferibles, tales como la credencial, tarjetones de estacionamiento, entre otros.
- 28) Posesión, elaboración y distribución de cualquier material pornográfico (digital o impreso) dentro de los dormitorios como dentro de los Polideportivos del CODE Jalisco.
- 29) Organizar y/o participar en apuestas dentro de las instalaciones del CODE Jalisco.
- 30) Introducir de forma ilícita a las instalaciones del CODE Jalisco a alguna persona ajena a dicho organismo.



- 31) Molestar o acosar a cualquier miembro de la comunidad educativa y/o deportiva del CODE Jalisco, sea esto de forma presencial o a través de cualquier medio electrónico, escrito o auditivo.
- 32) Todas las expresiones o manifestaciones obscenas, inapropiadas u ofensivas en contra de cualquier miembro de la comunidad que se encuentre dentro de los dormitorios (personal y huéspedes) en cualquiera de sus formas, incluyendo, físicas, verbales y escritas.
- 33) Alterar el orden, promover o provocar discusiones agresivas o riñas, violar las normas de seguridad (activar falsamente alarmas, provocar con o sin dolo desperdicio de suministros como agua, energía eléctrica, servicio telefónico, etc. Mutilar bienes o plantas ornamentales, violar puertas, ventanas, rejas o áreas restringidas).
- 34) Realizar cualquiera de las conductas antideportivas citadas en el artículo 3 y demás relativos del Código de Conducta para dirigentes, entrenadores, deportistas y entes de promoción deportiva del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (SINADE) o cualquier Código de Conducta que llegue a emitir dicho Sistema o la CONADE.
- 35) En las instalaciones de la Casa para Atletas, así como en los polideportivos del CODE Jalisco, QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO, cualquier manifestación de BULLYING, ya sea: verbal, física, escrita, emocional, cibernética, visual, auditiva y de cualquier otra índole.
- 36) Sustraer materiales, equipo, bienes u objetos propiedad de CODE Jalisco o que pertenezcan a otra persona, a quien se sorprenda sustrayendo cualquier objeto, se le consignará a las autoridades competentes y causará baja inmediata de la Casa de Atletas y del CODE Jalisco.
- 37) Introducirse en otro cuarto o Casa para Atletas que no sea el asignado, sin el previo consentimiento de los encargados.
- 38) Queda prohibida toda visita personal.
- 39) Acceder en forma ilícita a cuentas de correo electrónico ajenas y/o páginas oficiales del CODE Jalisco.

Cualquiera persona que se encuentre un objeto extraviado, deberá entregarlo en la recepción de la Jefatura de las Instalaciones Deportivas.

SECCIÓN PRIMERA

En caso de emergencias suscitadas por:

1. Incendio: Desalojar la instalación llevando a los usuarios hacia el punto de reunión más cercano (Dormitorio 2 "nuevo", punto de reunión, explanada del

estacionamiento de dirección general. Dormitorio 1 "viejo", punto de reunión, explanada amarilla. Simultáneamente llamar a los bomberos).

2. Sismo: Desalojar la instalación llevando a los usuarios hacia el punto de reunión más cercano, (Dormitorio 1 "viejo", punto de reunión, explanada del estacionamiento de dirección general. Dormitorio 2 "nuevo", punto de reunión, explanada amarilla. Brindar atención médica a quien lo requiera).
3. Amenaza de bomba: Desalojo total del Polideportivo Alcalde, utilizando como punto de reunión la explanada de "Foro de Arte y Cultura".
4. Riñas entre usuarios de la Casa para Atletas, el personal asignado al turno correspondiente al momento de esta incidencia, deberá intervenir y controlar a los involucrados en la misma, y elaborará el reporte correspondiente por escrito del incidente para turnarlo a la autoridad respectiva.

SECCIÓN SEGUNDA

1. Salidas parciales: Permisos de salida de fin de semana a sus municipios de origen, y/o a competencias a nivel Estatal, Nacional e Internacional, así como permisos de salida para asuntos personales. Todos estos deben de tener por escrito la autorización del entrenador y padre o tutor, entregándolo a la recepción de la Casa para Atletas correspondiente con una antelación de 24 horas, debiendo contar con el visto bueno del Jefe del Departamento Deportivo.
2. Salidas definitivas: Al término de la vigencia del servicio con un mínimo una hora antes deberá entregar los blancos recibidos a su llegada, en la recepción de la Casa para Atletas correspondiente y así mismo quedando asentado que se retira definitivamente.
3. Salida por causa de baja: cuando el usuario cometa alguna violación al presente reglamento, se dará su baja automática, perdiendo todos los derechos a los servicios que se le hayan otorgado al mismo.

CAPÍTULO OCTAVO DEL APOYO PSICOLÓGICO AL ALUMNO Y/O ATLETA

Artículo 33.- Si un alumno y/o atleta presenta comportamientos que puedan determinarse como de inestabilidad emocional o psicológica, deberá ser reportado al Departamento de Alto Rendimiento y al área Psicopedagógica, en donde se le hará una evaluación inicial y de ser necesario se le recomendará que reciba apoyo profesional. Si el caso se considera grave, se comunicará la situación del alumno y/o atleta a quien ejerza sobre él la patria potestad, para que busque la atención adecuada por parte de un profesional de la salud externo. Cuando la situación lo amerite, al área Psicopedagógica comunicará el resultado de la evaluación al departamento de Alto Rendimiento y a la

Subdirección del Deporte, quien valorará si el caso requiere de la integración de un Comité Especial para determinar las acciones que deban implementarse. Este Comité Especial debe ser integrado al menos por un representante de las siguientes áreas del CODE Jalisco:

- a.- Área Deportiva.
- b.- Área médica.
- c.- Área de entrenadores (disciplina).
- d.- Área Psicopedagógica.
- e.- Entrenador (disciplina).
- f.- Director de Escuela para Atletas (nivel).
- g.- Representante de Docentes del nivel académico del alumno y/o atleta.
- h.- La Contraloría Interna.
- i.- La Dirección Jurídica.

Las funciones de este Comité Especial, así como los procedimientos que debe seguir, serán las mismas del Órgano de Control Disciplinario del CODE Jalisco. Si un alumno y/o atleta que se encuentra en estas circunstancias continúa inscrito en la escuela para atletas y/o a la disciplina deportiva, al área Psicopedagógica o su equivalente en el polideportivo respectivo, debe mantener comunicación con el profesional de la salud externo que esté atendiendo al alumno y/o atleta, con el fin de asegurar que está recibiendo el apoyo necesario para su recuperación. Este, a su vez, estará facultado para solicitar al profesional de la salud externo cualquier información relevante, cuando lo considere conveniente para analizar y decidir si el alumno y/o atleta debe continuar en la escuela para atletas y/o disciplina deportiva o debe ser suspendido temporalmente.

Artículo 34.- Si a un alumno y/o atleta le fue asignada una suspensión temporal de la escuela para atletas y/o disciplina deportiva, por razones de inestabilidad emocional, salud física o psicológica y solicita su readmisión, debe presentar al área Psicopedagógica y al Departamento de Alto Rendimiento, su intención de reingresar, mediante una solicitud formal firmada, junto con un reporte por escrito del profesional de la salud externo que lo haya tratado, en el cual se incluya un pronóstico de funcionamiento y adaptabilidad, así como el tratamiento a futuro cuando se requiera y estado actual del alumno y/o atleta en cuestión. Esta Coordinación debe realizar las evaluaciones que considere pertinentes para recomendar al Departamento de Alto Rendimiento la autorización o rechazo del trámite de readmisión solicitada. De proceder el reingreso, el alumno y/o atleta debe tramitar su readmisión en la Subdirección del Deporte, quien determinará si prosigue la autorización o rechazo del trámite de readmisión solicitada.

Artículo 35.- Los costos por los servicios psicológicos externos serán cubiertos por el alumno y/o atleta que los requiera.

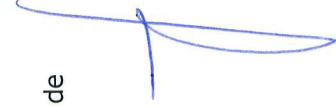
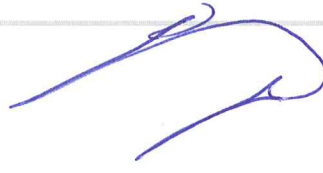
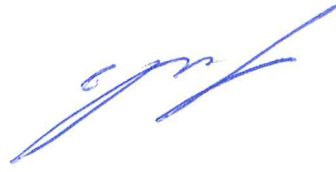
CAPÍTULO IX
LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL MEDICO

Artículo 36.- El área de Medicina y Ciencias Aplicadas del CODE Jalisco, tendrá como obligaciones en lo que respecta a la Casa para Atletas, indistintamente de las demás atribuciones previstas en los ordenamientos relativos, los siguientes:

- I.- Cumplir sus actividades, durante el turno que le corresponda.
- II.- Realizar y promover programas de medicina preventiva, así como la detección y canalización de los usuarios con padecimiento durante su permanencia en los dormitorios.
- III.- Elaborar en un expediente con la historia clínica de cada usuario, cuidando que contenga las notas necesarias para iniciar, actualizar o en su caso suspender el tratamiento y/o recomendaciones médicas, con base a una previa evaluación de los alumnos y/o atletas, el cual deberá de contener diagnóstico presuntivo, tratamiento y recomendaciones específicas a fin de que el médico del turno tenga las bases para continuar el tratamiento y le brinde seguimiento al mismo.
- IV.- Atender la salud de los usuarios para estudios o tratamientos odontológicos que sus padecimientos requieran.
- V.- Deberá de llevar un control programático de material, insumos consumibles y medicamentos que se utilizarán en el tratamiento de los usuarios.
- VI.- Deberá de conducirse con propiedad y profesionalismo con cada uno de los usuarios, alumnos y atletas.
- VII.- Deberá de tener cuidado con el manejo de sustancias prohibidas para el control de antidopaje, así como de medicamentos de uso controlados.
- VIII.- Deberá de llevar un reporte diario de incidencias al jefe de los servicios médicos del CODE Jalisco.
- IX.- En caso de una emergencia médica que amerite traslado a una institución de primer nivel, contará y sabrá el manejo de la logística para su aplicación.

SECCIÓN PRIMERA

En caso de emergencias suscitadas por:



1. Enfermedad: se canaliza directamente al centro de medicina.
2. Accidentes: centro de medicina es el encargado de contactar ambulancia o paramédico, para su atención inmediata.
3. Lesiones deportivas: centro de medicina es el encargado de atención inmediata y rehabilitación.

El personal asignado, de acuerdo al turno de la incidencia, deberá reportar de manera inmediata a las instancias competentes, para una adecuada atención.

CAPÍTULO DECIMO DE LA PREVENCIÓN DE ADICCIONES, DEL ABUSO EN EL CONSUMO DE ALCOHOL Y DEL CONSUMO DE NARCÓTICOS

Artículo 37.- El CODE Jalisco proporcionará asesoría y ayuda especial a los alumnos y/o atletas que pudieran tener o tengan problemas de adicción o abuso en el consumo de alcohol o de algún narcótico o de consumo controlado. Para este fin, enfocará sus esfuerzos a:

a. La prevención, mediante un conjunto de actividades encaminadas a evitar que se presenten nuevos casos de abuso en el consumo de alcohol o de narcóticos o de consumo controlado.

b. La intervención temprana, cuyo objetivo es que los alumnos y/o atletas no desarrollen adicciones, que irá dirigida a alumnos y/o atletas que han estado en contacto con algún narcótico o de consumo controlado, o tienen problemas para controlar la cantidad de alcohol que consumen.

El CODE Jalisco intervendrá para identificar los casos problemáticos y evitar consecuencias mayores o complicaciones posteriores. Cuando se detecte el consumo de alcohol o de narcóticos o de consumo controlado, se canalizará al alumno y/o atletas, en coordinación con su familia, a profesionales en la materia para una valoración del caso y una recomendación de tratamiento.

Artículo 38.- Con la finalidad de prevenir y evitar riesgos a la salud, el CODE Jalisco se reservará el derecho de efectuar análisis clínicos para la detección del consumo de narcóticos o drogas prohibidas o de consumo controlado (exámenes antidoping) y de concentración de alcohol en la sangre (o su equivalente en algún otro sistema de medición) a sus alumnos y/o atletas. Para tal efecto, el alumno y/o atleta deberá suscribir su consentimiento en la carta de aceptación de normas, políticas y reglamentos incluida en la solicitud de admisión. Para quienes sean menores de edad, el consentimiento deberá

ser suscrito por quien ejerza sobre ellos la patria potestad. El alumno y/o atleta que se niegue a colaborar para la realización de estos análisis, será sometido a una sanción de baja definitiva del CODE Jalisco siguiendo los procedimientos que se describen en este Reglamento.

Los exámenes antidoping y de concentración de alcohol en la sangre se aplicarán de conformidad con lo que discrecionalmente establezca el área Médica correspondiente del CODE Jalisco que corresponda.

Los exámenes serán aplicados por personal capacitado y bajo la supervisión del área Médica o del Departamento que asuma dichas funciones en los polideportivos del CODE Jalisco.

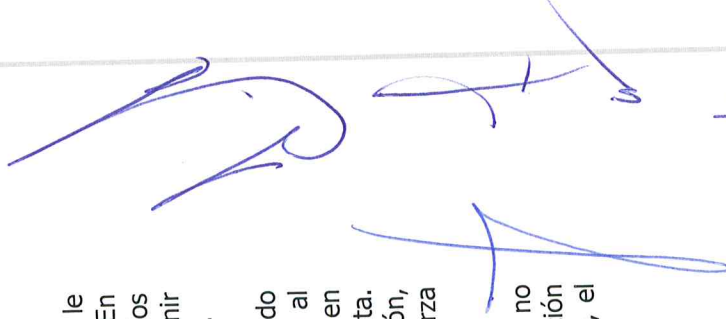
Los exámenes podrán aplicarse como resultado de cualquiera de las siguientes situaciones:

- a.- Un sistema aleatorio sin previo aviso.
- b.- Un comportamiento o actitud que haga suponer el uso o abuso de sustancias ilegales o controladas o abuso en el consumo de alcohol.
- c.- Una actitud que despierte sospecha de que existe un problema de esta naturaleza.
- d.- El seguimiento a un convenio de colaboración firmado con anterioridad por el alumno y/o atleta.

A todo alumno y/o atleta que sea seleccionado para el examen antidoping se le dará la oportunidad de aceptar si ha consumido narcóticos antes de que se le aplique. En los casos en que el alumno y/o atleta responda negativamente y se obtengan resultados positivos, la Subdirección del Deporte deberá integrar el Comité Especial a fin de definir los mecanismos preventivos, de apoyo, correctivos y, en su caso, las sanciones a aplicar.

Si el alumno y/o atleta aceptó haber consumido, independientemente del resultado del examen antidoping, se derivará al alumno y/o atleta al área Psicopedagógica o al equivalente en el Polideportivo respectivo donde firmará un compromiso de colaborar en la ejecución de los deberes y responsabilidades que se le impongan al alumno y/o atleta. En el caso de alumnos y/o atletas menores de edad que se encuentren en esta situación, el convenio de colaboración debe ser firmado, además, por el padre, tutor o quien ejerza sobre él la patria potestad.

Si se obtienen resultados positivos en relación con un narcótico cuyo consumo no esté prohibido pero sí controlado, y no se acredite que fue prescrito ni que su aplicación está bajo la vigilancia de algún profesional de la salud legalmente facultado para ello, el



área médica enviará un reporte de inmediato al área Psicopedagógica para evaluar la situación en conjunto con su familia y recomendar opciones de atención externa.

En el supuesto de obtener resultados positivos en el análisis de alcohol en sangre, se aplicará lo correspondiente de acuerdo al artículo 42 de este Reglamento.

Artículo 39.- Si se comprueba que un alumno y/o atleta está bajo la influencia de algún narcótico o de consumo controlado, se le enviará al área Psicopedagógica, para una evaluación del grado del problema.

Si el Polideportivo no cuenta con servicios de Psicología o no tiene personal capacitado para la identificación y tratamiento de adicciones, la evaluación será efectuada por un profesional externo, con cargo al alumno y/o atleta.

Como resultado de esta evaluación, el CODE Jalisco orientará y apoyará al alumno y/o atleta y, de ser necesario, determinará la sanción disciplinaria que corresponda de acuerdo a los procedimientos descritos.

Si como resultado del influjo de algún narcótico o de consumo controlado, el alumno viola algún artículo de este Reglamento, se le aplicará la sanción disciplinaria correspondiente.

Artículo 40.- El alumno y/o atleta que sea sorprendido consumiendo o en posesión de algún narcótico será sometido a una sanción de baja definitiva del CODE Jalisco, siguiendo los procedimientos que se describen en este Reglamento.

Artículo 41.- Los alumnos y/o atletas que utilicen o consuman narcóticos de consumo controlado, que no hayan sido prescritos y cuyo uso no esté bajo la vigilancia de algún profesional de la salud legalmente facultado para ello, serán sometidos al mismo tratamiento que si estuvieren consumiendo narcóticos o drogas prohibidas.

Artículo 42.- El alumno y/o atleta que sea sorprendido pretendiendo introducir, distribuir, vender o regalar, o haya introducido, distribuido, vendido o regalado cualquier narcótico o de consumo controlado, se le aplicará la sanción de baja definitiva del CODE Jalisco mediante los procedimientos establecidos en este Reglamento. Cualquier sospecha o denuncia referente a que un alumno y/o atleta vende o regala algún narcótico o droga prohibida o de consumo controlado, justificará una investigación por parte de las autoridades competentes del CODE Jalisco.

Artículo 43.- Los alumnos y/o atletas menores de edad que presenten aliento alcohólico, se remitirán al área Psicopedagógica para que se haga una evaluación del

grado de consumo de alcohol, situación que será notificada a quien ejerce la patria potestad de dichos menores.

Adicionalmente dichos alumnos y/o atletas podrán hacerse acreedores a una sanción impuesta por un Comité Especial promovido por la Subdirección del Deporte.

Los alumnos y/o atletas mayores de edad que presenten aliento alcohólico se harán acreedores a una amonestación. A la amonestación podrá agregarse una sanción mayor -impuesta por el Comité Especial promovido por la Subdirección del Deporte- si además del aliento alcohólico se comprueba que se trata de una reincidencia de este comportamiento por parte de los mismos alumnos y/o atletas o están en posesión de alcohol, en cuyo caso se seguirán los procedimientos detallados en este reglamento.

Cuando se compruebe que un alumno y/o atleta sea este mayor o menor de edad, se compruebe que tiene una concentración igual o mayor a 0.05% CAS u 500 miligramos de alcohol por decilitro de sangre (o su equivalente en algún otro sistema de medición) se le amonestará por escrito y se le referirá al área Psicopedagógica para que se haga una evaluación del grado de consumo de alcohol. Si el polideportivo no tiene personal capacitado en identificación y tratamiento de adicciones, la evaluación la efectuará un profesional externo con cargo al alumno y/o atleta. Como resultado de esta evaluación en los polideportivos orientaran, asesoraran o sancionaran a los alumnos y/o atletas según corresponda.

Si el alumno y/o atleta tiene la concentración de alcohol en la sangre mencionada en el párrafo anterior y, como resultado del influjo del alcohol viola otros artículos de este Reglamento, se le aplicará, además, la sanción disciplinaria correspondiente de acuerdo a los procedimientos establecidos.

Artículo 44.- Cuando un alumno y/o atleta reconozca tener un problema de consumo o abuso de alcohol o de algún narcótico o droga prohibida o de consumo controlado, y solicite ayuda para solucionar su problema, será enviado al área Psicopedagógica donde firmará un compromiso de colaborar en la recuperación de su salud. En el caso de alumnos y/o atletas menores de edad que se encuentren en esta situación, el convenio de colaboración deberá ser firmado por quien ejerza sobre ellos la patria potestad. La situación será tratada en forma confidencial, sin afectar el estatus académico del alumno y/o atleta en cuestión. Si fuere necesario, el área de Asesoría Psicopedagógica remitirá al alumno y/o atleta a un profesional en la materia.

Si por causas imputables al alumno y/o atleta o a quien ejerza sobre él la patria potestad, no se da cumplimiento al compromiso de colaboración o el alumno y/o atleta reincide en el consumo de alcohol, de narcóticos, drogas prohibidas o de consumo controlado, será dado de baja del CODE Jalisco en forma definitiva siguiendo los

procedimientos que se describen en este Reglamento. La acreditación de la reincidencia se hará a través de los análisis clínicos mencionados en el artículo 37 de este Reglamento.

CAPÍTULO DECIMO PRIMERO DE LAS SANCIONES

Artículo 45.- Por su naturaleza, las sanciones se clasificarán en:

- a.- Amonestación.
- b.- Medida correctiva.
- c.- Suspensión de Servicios.
- d.- Condicionamiento.
- e.- Pérdida de derechos.
- f.- Suspensión temporal.
- g.- Baja definitiva.

Artículo 46.- Para la aplicación de las sanciones prevista en el Reglamento, se estará a lo dispuesto por el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco.

Artículo 47.- Cuando así proceda, la Subdirección del Deporte por conducto del Comité Especial que se constituya para cada caso, podrá imponer una o más sanciones a un mismo caso según corresponda.

Artículo 48.- Además de la obligación prevista en las normas aplicables, el personal de la Casa para Atletas de los Polideportivos, deberán levantar un reporte por escrito en el que manifiesten las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los acontecimientos, incidencias, destrozos o faltas al presente Reglamento.

Dichos reportes servirán de soporte para la realización y desarrollo de las investigaciones correspondientes, haciendo del conocimiento urgente al Administrador General del Polideportivo y turnándose a la Subdirección del Deporte del CODE Jalisco.

Artículo 49.- Para los efectos de este Reglamento, una amonestación se define como una llamada de atención hecha verbalmente o por escrito.

Artículo 50.- Una medida correctiva consiste en imponer algunos deberes u obligaciones al alumno y/o atleta de que se trate, con la finalidad de sensibilizarlo sobre la trascendencia de los efectos de su falta de disciplina y para que, razonadamente, modifique su conducta y no reincida. En la resolución correspondiente deberán dejarse

expresamente señalados el tiempo y la forma relativos al cumplimiento de lo impuesto, así como las consecuencias en caso de incumplimiento.

Artículo 51.- La suspensión de servicios implica que el alumno y/o atleta no podrá usar instalaciones o tener acceso a servicios o actividades regulares que cada departamento en la Casa para Atletas otorga. Cada departamento o área tendrán facultades, según su reglamento interno para suspender el servicio de forma temporal, si, por la gravedad de la falta, el caso trasciende dicho reglamento interno del CODE Jalisco, este se remitirá a la Dirección General para su conocimiento y atención.

Artículo 52.- La sanción denominada condicionamiento consiste en advertirle al alumno y/o atleta de que se trate que su permanencia como alumno y/o atleta en el CODE Jalisco esté condicionada a no cometer una nueva falta de disciplina y a no reincidir en la misma falta que cometió. El alumno y/o atleta deberá cumplir con los deberes o las obligaciones que se le impongan como medida correctiva, con motivo de la falta que dio origen al condicionamiento. El Comité Especial será quien imponga el condicionamiento. En la resolución correspondiente deberán dejarse expresamente señalados el tiempo que durará la sanción y las demás circunstancias relativas a su cumplimiento.

Artículo 53.- La pérdida de derechos consiste en impedir a un determinado alumno y/o atleta ejercer uno o varios derechos de los establecidos en los reglamentos del CODE Jalisco.

Artículo 54.- La suspensión temporal de un alumno y/o atleta supone su separación de todas las actividades del CODE Jalisco, en cualquiera de sus Polideportivos durante un período de tiempo determinado. El Comité Especial deberá dejar expresamente señalado en la resolución, el tiempo que durará la suspensión y las condiciones referentes a su reingreso y permanencia.

Artículo 55.- La baja definitiva de un alumno y/o atleta supone su exclusión, en forma permanente del nivel de estudios y disciplina deportiva que esté cursando en el CODE Jalisco. En los casos de baja definitiva no existe para este alumno y/o atleta la posibilidad de reingreso en ese nivel de estudios a ninguno de los polideportivos del CODE Jalisco. En estos casos, la Dirección General por conducto del órgano competente deberá determinar, si existe para este alumno y/o atleta la posibilidad de reingreso a la escuela de atletas y practica de alguna disciplina deportiva como atleta y/o como usuario en el que se dio la sanción, así como señalar las condiciones que debe cumplir para ingresar a dicho nivel y/o disciplina deportiva y de su permanencia en el mismo.

Artículo 56.- Para la aplicación de las sanciones, se tomará en cuenta lo establecido por el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco.

**CAPÍTULO DECIMO SEGUNDO
DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA IMPONER SANCIONES**

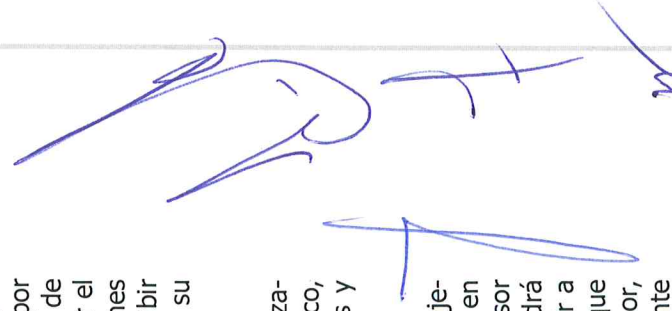
Artículo 57.- Los alumnos y/o atletas podrán ser declarados responsables de las acciones que conjuntamente relacen con otros alumnos y/o atletas podrán ser sancionados por responsabilidad compartida, cuando no intervengan en evitar el hecho de que se trate. En todos los casos los alumnos y/o atletas responderán solidariamente del pago de los daños y perjuicios causados.

Artículo 58.- Un alumno y/o atletas podrá ser declarado responsable cuando apoye a otro alumno y/o atleta o a otras personas ajenas a la CODE Jalisco para cometer una falta que vaya en contra de los reglamentos o disposiciones que contempla este reglamento. En este caso, su actuación será analizada y sancionada de acuerdo a lo que establece este reglamento.

Artículo 59.- La amonestación, la medida correctiva, el condicionamiento (La temporalidad de esta sanción puede ser desde un período escolar hasta el resto de los estudios del nivel cursado por el alumno y/o atleta en cuestión) podrán ser impuestas por el Comité Especial que se integre para análisis del caso, y, en situaciones especiales, por el Director General. Las sanciones consistentes en pérdida de derechos, suspensión de servicios, así como la suspensión temporal, o baja definitiva deberán ser impuestas por el Director General previo procedimiento que se radique para el efecto. Estas sanciones implican, además, la pérdida del derecho del alumno y/o atleta de que se trate, a recibir apoyo como becas y aquellos otros derechos que establezcan la Ley de la materia y su Reglamento y otros reglamentos del CODE Jalisco.

Artículo 60.- Las faltas de disciplina que atentan contra el proceso de enseñanza-aprendizaje-entrenamiento deportivo y las que atentan contra el orden del CODE Jalisco, el prestigio y los derechos de las personas o del propio CODE Jalisco, serán juzgadas y sancionadas de acuerdo a lo siguiente:

a.- Las faltas que atentan contra el proceso de enseñanza-aprendizaje-entrenamiento deportivo, que se cometan durante el transcurso de una clase o en actividades académicas, practica deportivas fuera de ella, serán juzgadas por el profesor y/o entrenador que corresponda con la anuencia del Director del área, quien podrá imponer como sanción desde una amonestación, hasta la pérdida del derecho de asistir a una sesión de clase y/o entrenamiento correspondiente a su curso, sesión de clase que podrá ser aquélla en que se cometió la falta o la inmediata posterior, a juicio del profesor, coordinador y director del área. Si dicho profesor y/o entrenador estimare conveniente suspender al alumno y/o atleta, la asistencia por más de una sesión de clase y/o



entrenamiento, deberá solicitar a la Subdirección del Deporte que valore la conveniencia de la integración del Comité Especial para que estudie el caso.

b.- Las faltas que atentan contra el orden del CODE Jalisco, el prestigio y los derechos de las personas o del propio CODE Jalisco, que se cometan en alguno de los polideportivos, serán juzgadas y sancionadas por el Comité Especial de que se trate, quien podrá imponer las sanciones de amonestación y medida correctiva informando de ello a la Contraloría Interna del CODE Jalisco y al Director General, y podrá aplicar una suspensión de hasta 2 días hábiles; en tal caso, deberá notificarlo por escrito al alumno y/o atleta en cuestión.

c.- Cuando la falta haya sido cometida por un alumno y/o atleta menor de edad, o cuando el Coordinador Deportivo escuchando al Entrenador respectivo estime que la falta es grave, la sanción se deberá determinar conjuntamente con el departamento de Alto rendimiento. Y de ser necesario, ambos establecerán las medidas preventivas. Si se considerara que la falta amerita una sanción mayor, la Subdirección del Deporte, dará vista al Director General de CODE Jalisco para el Fomento Deportivo, quien a su vez turnara a la Contraloría del Consejo, para su investigación correspondiente y propuesta de resolución en su caso. Las faltas que se cometan en áreas comunes deberán ser reportadas al Administrador general del Polideportivo respectivo, quien procederá a estudiar el caso de acuerdo con lo previsto en este Reglamento.

Artículo 61.- Las faltas que atentan contra el proceso de enseñanza-aprendizaje-entrenamiento, las faltas de deshonestidad académica, deportiva y las faltas que atentan contra el orden del CODE Jalisco, el prestigio y los derechos de las personas o del propio Consejo deberán ser Investigadas y sancionadas por la Contraloría y el área jurídica respectivamente.

Artículo 62.- Las faltas que atentan contra la vida del CODE Jalisco deberán ser investigadas en los términos de la Ley de la materia aplicable para el caso.

Artículo 63.- Cualquier alumno y/o atleta o miembro del personal académico, deportivo, administrativo o de servicio del CODE Jalisco que tenga conocimiento de algún acto que constituya una falta de disciplina que merezca ser analizada por un Comité Especial, deberá hacerla del conocimiento por escrito a la Subdirección del Deporte, quien de considerarlo pertinente convocará la integración de dicho Comité Especial que corresponda, de acuerdo con los Artículos 32, 33, 34 de este Reglamento.

SECCIÓN PRIMERA

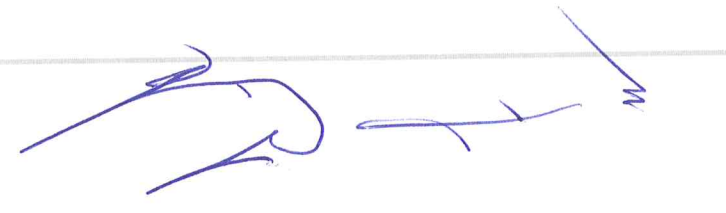
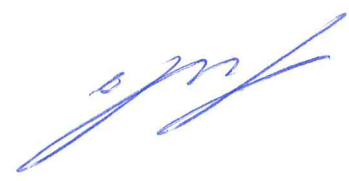
Artículo 64.- En la reunión de integración, el Comité Especial abrirá un expediente relativo al caso y redactará un acuerdo que deberá contener, por lo menos, la siguiente información:

- a.- Lugar, fecha y hora de la integración del Comité Especial.
- b.- Nombre y cargo de las personas que lo integran.
- c.- Motivo de su integración.
- d.- Nombre y matrícula del alumno y/o atleta o de los alumnos y/o atletas involucrados en el caso.
- e.- Relación de hechos y pruebas relacionadas con el caso.
- f.- Un documento en que se dé a conocer al alumno y/o atleta o los alumnos y/o atletas involucrados en el caso la integración del Comité, los hechos que motivaron su integración y las pruebas que obran en su poder, la identificación de las personas que solicitaron la integración del Comité, la mención del derecho de aportar las pruebas que a su interés convengan, el término que se ha establecido para ofrecer dichas pruebas, así como el lugar, fecha y hora en la que se habrá de reunir el Comité para resolver lo que proceda en relación con las pruebas que el o los interesados ofrezcan.
- g.- Nombre y cargo de la persona que deberá efectuar la notificación de la decisión del Comité.
- h.- Firma de los integrantes del Comité.

Artículo 65.- Cuando el alumno y/o atleta cuyo comportamiento vaya a ser analizado por un Comité Especial sea menor de edad, la Subdirección Deportiva, deberá notificar por escrito, de la integración del Comité Especial a quien ejerza la patria potestad sobre el alumno y/o atleta. Si esta o estas personas no comparecieren ante el Comité para asistir a su representado o pupilo, se considerará que de antemano aceptan la sanción que, en su caso, el CODE Jalisco llegare a imponerle. En este caso, se seguirá el procedimiento especial contando sólo con la presencia del implicado. Cuando el alumno y/o atleta sea mayor de edad, la notificación será dirigida a él mismo.

La cuenta de correo electrónico institucional será el medio oficial de comunicación entre el CODE Jalisco y el alumno y/o atleta durante el proceso disciplinario. Es responsabilidad del alumno y/o atleta mantener su cuenta de correo activa y con espacio disponible para recibir correos.

Artículo 66.- En todos los casos se harán los arreglos necesarios para que el alumno y/o atleta pueda estar presente ante el Comité Especial y/o la Contraloría Interna del CODE Jalisco. Sin embargo, si el alumno y/o atleta decide no presentarse después de haber sido suficientemente informado, la sesión se llevará a cabo en su ausencia y se desahogará con la información con que se cuente hasta ese momento. La resolución será



de carácter obligatorio y la ausencia del alumno y/o atleta no podrá ser usada como defensa.

Artículo 67.- Las pruebas que ofrezcan el alumno y/o atleta involucrado en el asunto que atiende el Comité Especial, deberán conducir al esclarecimiento o acreditación de los hechos.

Artículo 68.- El Comité Especial deberá decidir sobre las pruebas que se acepten y señalar las fechas en que habrán de desahogarse. Desahogadas las pruebas, el Comité deberá resolver lo que proceda.

Artículo 69.- La resolución escrita que dicte el Comité Especial deberá contener:

- a.- La mención de los artículos del presente Reglamento que establecen la competencia del Comité Especial.
- b.- Una relación breve de los hechos y documentos que se encuentren en el expediente del caso.
- c.- Una relación y análisis valorativo de las pruebas presentadas.
- d.- Una mención expresa sobre la responsabilidad del o de los alumnos y/o atletas y, de ser necesario, la sanción a que se hayan hecho acreedores.
- e.- La orden de que sea notificada por escrito la resolución en cuestión al o los alumnos y/o atletas involucrados.
- f. La mención del nombre de la persona designada para notificar la resolución y de su cargo.
- g. Nombre, cargo y firma de los integrantes del Comité.

Artículo 70.- Para los alumnos y/o atletas que se encuentran en un viaje institucional, intercambio o realizando práctica o competencia en el extranjero y violen alguno de los artículos descritos en este documento, serán sancionados de acuerdo a este Reglamento y a las políticas y reglamentos aceptados por dichos alumnos y/o atletas para participar en estos programas. A su regreso al CODE Jalisco, la Subdirección del Deporte promoverá la integración del Comité Especial correspondiente.

Artículo 71.- Cuando la sanción impuesta por el Director General sea la suspensión temporal o la baja definitiva del alumno y/o atleta, el Director General deberá ordenar que esta resolución sea informada a la Dirección de Servicios Escolares y Subdirección del Deporte del CODE Jalisco quien se encargará de boletinarlo en todos los polideportivos.

Artículo 72.- Para efecto de su reingreso, cualquier alumno y/o atleta que haya sido sancionado con una suspensión temporal deberá tramitar su readmisión en el Departamento de Alto rendimiento del polideportivo que corresponda.

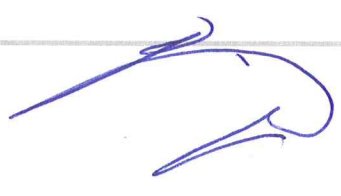
Para efecto de su reingreso, cualquier alumno y/o atleta que haya sido sancionado con una suspensión temporal, debe tramitar su readmisión en la Dirección de Servicios Escolares que corresponda, en el entendido de que haya dado cumplimiento a las condiciones señaladas para su reingreso. Además, debe indicar su intención de reingresar, mediante una solicitud formal firmada, dirigida al Comité Especial que emitió la resolución.



SECCIÓN SEGUNDA DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD Y RECONSIDERACIÓN

Artículo 73.- En contra de las resoluciones dictadas por el Comité Especial, la Contraloría Interna y el Director General por conducto de la Dirección Jurídica del CODE Jalisco, se podrá interponer recurso de reconsideración que establece el artículo 58 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, en los términos del capítulo X del Reglamento de la Ley.

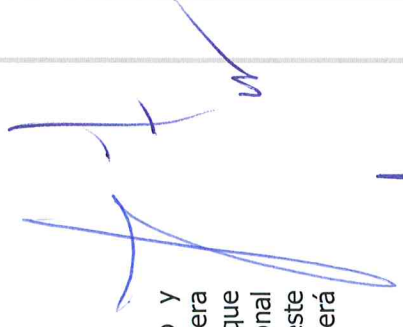
Artículo 74.- Contra la resolución que recaiga como consecuencia de la promoción del recurso de reconsideración, podrá presentarse el recurso de inconformidad, en los términos de capítulo XI de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco.



CAPÍTULO DECIMO TERCERO MANTENIMIENTO – INTENDENCIA

Artículo 75.- Cuando se requiera ingresar a los dormitorios de la Casa para Atletas, para realizar limpieza y en su caso reparaciones de mantenimiento, los usuarios deberán de permitir el ingreso y resguardar sus cosas de valor.

Artículo 76.- El personal del Polideportivo Alcalde no se hará responsable de los objetos olvidados en cuartos y/o áreas comunes de la Casa para Atletas.



CAPÍTULO DECIMO CUARTO DE LA OBSERVACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTE REGLAMENTO

Artículo 77.- Dada la naturaleza de este Reglamento, su conocimiento y observancia serán obligatorios para todos los alumnos y/o atletas inscritos en cualquiera de los niveles de estudio que imparte el CODE Jalisco. Esto incluye a aquellos atletas que provengan de otras instituciones deportivas dentro del programa de competencia nacional e internacional. Para los alumnos y/o atletas menores de edad, el conocimiento de este Reglamento será obligatorio para quien ejerza sobre ellos la patria potestad, quien deberá



promover su observancia por parte del menor de edad. El desconocimiento de este Reglamento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar la aplicación de las sanciones correspondientes.

Artículo 78.- Todos los artículos de este Reglamento serán aplicables a eventos ocurridos en:

- a.- Las universidades o instituciones educativas-deportivas a las que asisten los alumnos y/o atletas del CODE Jalisco que participan en eventos deportivos de exhibición, competencia, nacionales o internacionales.
- b.- Cualquier instalación propia o bajo el control y el uso del CODE Jalisco o de sus centros de servicio.
- c.- Los polideportivos, oficinas de enlace, sedes y oficinas del CODE Jalisco.
- d.- Cualquier actividad oficial, académica o occurrirular que se efectúe dentro o fuera de los recintos del CODE Jalisco.
- e.- Actividades organizadas por algún grupo estudiantil y/o deportivo registrado del CODE Jalisco.
- f.- Actividades ajenas al CODE Jalisco cuando el comportamiento del alumno y/o atleta dañe el prestigio de la propia Institución.

Artículo 79.- La observancia de este Reglamento implicará que los alumnos y/o atletas respeten los reglamentos vigentes particulares de todos los polideportivos, oficinas de enlace, sedes y oficinas de instituciones internacionales cuando se encuentren de visita o participando en actividades deportivas como invitados, o como alumnos y/o atletas de intercambio dentro del CODE Jalisco o en otras instalaciones deportivas. La violación de esos reglamentos y las violaciones a las Leyes de los estados o naciones que visiten los alumnos y/o atletas, serán igualmente sancionadas por este Reglamento.

En caso de la realización de viajes oficiales el alumno y/o atletas están sujetos a las disposiciones del presente Reglamento así como al Reglamento de Viajes Oficiales.

Artículo 80.- Cuando en la estructura organizacional de un polideportivo o instalación deportiva no existan las direcciones, departamentos o áreas mencionadas en este Reglamento o no se cuente con los directivos específicamente mencionados, las funciones que implica este Reglamento serán ejercidas por los directivos, instancias o áreas que tengan a su cargo actividades equivalentes o similares.

Artículo 81.- Los miembros del CODE Jalisco que tengan facultades para imponer sanciones o que formen parte de algún Comité Especial. Contraloría o Jurídico deberán de actuar conforme a las disposiciones de este Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente instrumento legal entrará en vigor, al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo del CODE Jalisco.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al mismo, incluyendo el oficio número 54/0042/2014 de fecha 15 de enero del año 2014, suscrito por el Director General.

TERCERO.- Lo no previsto en el presente reglamento podrá ser normado mediante acuerdos generales que emita el Consejo Directivo del CODE Jalisco, con base en las facultades que le otorgan los ordenamientos legales aplicables.

CUARTO.- Cúmplase.

Así lo resolvió y aprobó el Consejo Directivo del CODE Jalisco en la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2014.

Lic. André Marx Miranda Campos
Director General y Presidente del
Consejo Directivo

Mtra. Emma Eugenia Solórzano Carrillo
En Representación del Secretario de Educación y
Secretario del Consejo Directivo

Lic. Norma Alicia Jaramillo Cruz
En Representación del Secretario de
Planeación, Administración y Finanzas

Mtro. Mario Núñez Salinas
En Representación del Secretario de Salud

Lic. Iván Gerardo Torres Menchaca
En Representación de la Cámara de Comercio
Servicios y Turismo de Guadalajara

Dr. Carlos Mauricio Silva Mejía
En Representación del Instituto Jalisciense
de la Juventud

Lic. Carlos González Alatorre
En representación del Sistema Estatal para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado de Jalisco